



COMISIÓN ASESORA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS INTERAMERICANOS

Se crea una Comisión Asesora integrada por un mínimo de 5 y un máximo de 7 Defensores Públicos Interamericanos (DPIs) que hayan cumplido su mandato y que cuenten con amplia experiencia en el litigio ante el Sistema Interamericano, en especial que hayan actuado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y preferentemente que hayan obtenido sentencia del Tribunal.

Estos DPIs serán elegidos, coincidiendo con la elección de los DPIs, por el Comité ejecutivo de la AIDEF por un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. Deberán contar con el apoyo de la Institución o Asociación de la cual dependan, debiéndose contemplar en general los compromisos contemplados en el art. 8 del “Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos”.

La Comisión Asesora tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Fomentar, coordinar y/u organizar actividades, eventos y programas de capacitación para la promoción general de la defensa pública interamericana, así como también para coadyuvar con la formación y desarrollo profesional de los/as defensores/as públicos/as.
2. Generar mecanismos de interacción, cooperación e intercambio de experiencias e información entre los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as designados/as y aquellos/as que ya han cumplido sus mandatos, de modo de posibilitar un espacio idóneo para encauzar alternativas de gestión de casos y prevenir o afrontar eventuales problemáticas.

3. Canalizar por los medios pertinentes aquellas inquietudes, sugerencias o solicitudes de los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as dirigidas a fortalecer u optimizar el abordaje funcional en las distintas etapas de actuación.
4. Proponer al Comité Ejecutivo, la Coordinación General o la Secretaría General de la AIDEF medidas o vías de acción tendientes a garantizar la efectiva prestación del servicio de defensa pública interamericana, conforme los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.
5. Evacuar las consultas, con carácter no vinculante, y siempre que así le sea requerido, acerca de la admisibilidad de la provisión de asistencia solicitada por la CIDH o respecto de la elección de los/as defensores/as públicos/as interamericanos/as para intervenir en la gestión del caso ante aquella o la Corte IDH.
6. Evacuar las consultas que le sean realizadas por parte del Comité Ejecutivo, la Coordinación General o la Secretaría General de la AIDEF en el marco de los fines institucionales.

El presente documento, aprobado en la reunión del Comité Ejecutivo de la AIDEF llevada a cabo en la ciudad de Asunción el día 2 de agosto de 2016, formará parte, como *adenda*, del “Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos”.

.